



SEÑORES
JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO SEC TERCERA ORAL BOGOTA
E. S. D.

RADICADO: 11001333603820210027000
DEMANDANTES: MARTHA PARRA DE MENDOZA Y OTROS
DEMANDADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Sebastián Vélez Trespalacios, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial del INVIAS conforme poder allegado a su despacho, teniendo en cuenta que en fecha del 23 de enero de 2025 se celebró audiencia de pruebas para el proceso de la referencia, de manera respetuosa presentó los siguientes alegatos de conclusión:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

El suscrito en calidad de apoderado se ratifica en el pronunciamiento frente a los hechos presentados en la contestación de la demanda.

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

El suscrito en calidad de apoderado se ratifica en el pronunciamiento frente a las pretensiones presentados en la contestación de la demanda esto es, oponerse a todas y cada de una de las pretensiones presentadas por el demandante.

FRENTE A LAS PRUEBAS Y A LA EXEPCIÓN PROPUESTA.

El instituto Nacional de Vías en su calidad de demandada allego en la oportunidad procesal las siguientes pruebas: Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías - INVIAS a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI y de esta, a su vez, al concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, de una infraestructura vial en virtud del Contrato de Concesión No. 002 de 2014 " Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca" & Certificado de fecha 01 de agosto de 2022 suscrito por el señor GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO en su calidad de Director Territorial (E) Cundinamarca, documentos que obran en el expediente del proceso con los rótulos "84ED_8108092022CERTIFICAD(.pdf)" y "85ED_8108092022PRUEBApdf(.pdf)"

Es pertinente señalar, que las pruebas aportadas por la entidad que represento en el presente proceso no fueron controvertidas por ninguna de las partes, de acuerdo con lo anterior, respetuosamente se solicita se tenga por probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva formulada por la Entidad que represento en la contestación de la demanda.



PETICIÓN

De manera respetuosa y con fundamento en lo expuesto, en mi calidad e apoderado del Instituto Nacional de Vías, me ratifico en lo manifestado en la contestación de la demanda y en ese sentido, solicito al señor juez que se tenga por probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de la entidad que represento.

Cordialmente.


SEBASTIAN VELEZ TRESPALACIOS
C.C No. 1.037.617.345 de Envigado (Antioquia)
T. P. No. 261.089 del C. S. de la J.
Correo electrónico institucional: svelezt@invias.gov.co

